



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SANTA ANA, 28 DE OCTUBRE DE 2019



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	30
7. RECOMENDACIONES	30
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	30
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	31
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	31



**Señores
Concejo Municipal de Coatepeque
Departamento de Santa Ana
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 39/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los Ingresos y Egresos que respaldan la ejecución del presupuesto, así como a otras transacciones realizadas por la Municipalidad, y emitir el respectivo Informe de Auditoría de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar si los ingresos y egresos ejecutados, se encuentran respaldados con la debida documentación de soporte.
- b) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c) Verificar el depósito de los fondos en las cuentas respectivas y en el tiempo establecido.
- d) Determinar la legalidad y veracidad de egresos ejecutados.
- e) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los procesos de los proyectos ejecutados por administración.
- f) Verificar que los expedientes de proyectos cuenten con la documentación que respalda la gestión realizada y el cumplimiento de la LACAP y su Reglamento, Ley FODES y su Reglamento y demás normativa aplicable para cada tipo de gestión dependiendo de la modalidad de contratación.



g) Evaluar la correcta utilización del FODES 25 % y 75%.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de cumplimiento legal y de naturaleza financiera a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018. Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- 4.1 Se tabularon mensualmente los ingresos percibidos y se compararon con el monto remesado y a la vez se comprobó si fueron remesados a más tardar el día siguiente hábil y de forma íntegra en las cuentas bancarias correspondientes.
- 4.2 Se tabularon los ingresos del FODES, asimismo se verificó los respectivos descuentos así como los depósitos en cuenta bancaria.
- 4.3 Se examinó en base a una muestra, los ingresos por impuestos y tasas; y se aplicaron los siguientes atributos:
 - a) Que todos los cobros o cálculos estuviesen conforme a la Ordenanza Municipal y la Tarifa de Arbitrios Municipales.
 - b) Se verificó si fue aplicado el ingreso al respectivo cifrado presupuestario.
- 4.4 Se obtuvieron las tarjetas de contribuyentes que están calificados con "Postes, Torres y Antenas", y se verificaron los recibos de ingreso reflejados en dichas tarjetas como los pagos efectuados en el período objeto de examen, y se realizó comparaciones que permitieran comprobar la aplicación administrativa y contable.
- 4.5 Se obtuvieron las planillas de personal, seleccionadas en la muestra y se verificó lo siguiente:
 - a) Se comprobó la exactitud aritmética.
 - b) Nos aseguramos que la planilla examinada mostrara evidencia de las personas responsables de elaboración, revisión y autorización.
 - c) Aleatoriamente que los empleados contaran con su respectivo nombramiento.
 - d) Que la Planilla se encontraran firmadas por el empleado.



- e) Que las retenciones, de ISSS, AFP y Renta, hayan sido aplicadas de acuerdo a lo establecido por ley.

4.6 Se obtuvieron los registros contables según muestra determinada del Sub grupo 834 - Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, y evaluó lo siguiente:

- a) Que existiera Orden de Compra o contrato, por los bienes adquiridos y que estuviesen autorizadas por el personal competente.
- b) Que el bien se recibió a entera satisfacción mediante el acta de recepción.
- c) Se examinó las facturas y recibos originales, y se verificó el cumplimiento de los aspectos tributarios.
- d) Se verificó que los comprobantes estén a nombre de la entidad.
- e) Se verificó que previo al pago de bienes o servicios existiera el respectivo acuerdo municipal.
- f) Nos aseguramos que las facturas y/o recibos indicaran que fue pagado con cheque, y que tuvieran el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.
- g) Que el cheque se haya emitido a favor del proveedor que suministró el bien o servicio.

4.7 Se verificó si el Alcalde informó al Concejo Municipal mensualmente sobre los resultados de la Ejecución del Presupuesto.

4.8 Se verificó que la contabilización de los hechos económicos se haya realizado diariamente y en su estricto orden cronológico y que se haya enviado a la DGCG la información financiero-contable dentro de los diez días después de finalizado cada mes.

4.9 Se verificó que el Secretario Municipal, realizara las convocatorias y se dejó evidencia mediante acta, de la asistencia y votación de lo acordado.

4.10 Conforme a la muestra seleccionada y al monto de ejecución, se solicitaron los expedientes de proyectos o programas y se evaluó lo siguiente:

- a) Que el proyecto o programa estuviesen en la programación de ejecución física y financiera del presupuesto.
- b) Que se haya elaborado carpetas técnicas o perfiles, de acuerdo a las guías del FISDL
- c) Que el proyecto o programa tuviese acuerdo de aprobación por el Concejo Municipal.
- d) Que el proyecto o programa tuviese el requerimiento de la unidad solicitante.
- e) Se verificó la asignación presupuestaria.



- f) Que la UACI haya hecho el respectivo proceso de convocatorias por medio del sistema COMPRASAL.
- g) Que la UACI obtuviese por lo menos tres ofertas económicas de cada uno de los bienes adquiridos.
- h) Que la UACI haya realizado estudio de las ofertas.
- i) Se verificaron las adjudicaciones de las adquisiciones de bienes y servicios del en proyectos o programas.
- j) Que se hayan emitido las respectivas órdenes de inicio.
- k) Que se haya existido supervisión.
- l) Que existieran contratos u órdenes de compras.
- m) Que existieran actas de recepción provisional y final.
- n) Que los expedientes estuviesen debidamente foliados.

4.11 Conforme a la muestra de los proyectos y programas, se solicitaron los comprobantes de gastos y se evaluó lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los aspectos tributarios.
- b) Que los comprobantes estuviesen a nombre de la entidad.
- c) Que previo al pago de bienes o servicios para Inversiones Públicas existiera el respectivo acuerdo municipal.
- d) Que las facturas y/o recibos indicaran que fue pagado con cheque, y que tuviesen el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.
- e) Que la documentación que respaldan los asientos contables, contaran con datos y elementos necesarios que facilitaran el análisis de la pertinencia, veracidad y la legalidad del gasto.
- f) El adecuado registró contable de la transacción.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. EMPLEADOS QUE CUSTODIAN FONDOS NO RINDIERON FIANZA

Comprobamos que empleados que tienen a su cargo la recaudación y custodia de fondos, no rinden fianza, según detalle:

Personal con garantía autenticada

No.	Nombre	Cargo	Fiadora	Fianza No.	Vigencia	Suma Asegurada
1	[REDACTED]	Auxiliar de Tesorería	[REDACTED]	Papel simple Autenticado	Durante desempeño su cargo.	700.00
2	[REDACTED]	Administrador Parque Delicias	[REDACTED]	Papel simple Autenticado	Durante desempeño su cargo.	200.00



3	██████████ ██████████	Encargada Mercado Municip	██████████ ██████████	Papel simple Autenticado	Durante desempeño su cargo.	100.00
4	██████████ ██████████ ██████████	Encargada de Fondo Circulante	██████████ ██████████ ██████████	Papel simple Autenticado	Durante desempeño su cargo.	222.85
5	██████████ ██████████	Piscina los Milagros	██████████ ██████████	Papel simple Autenticado	Durante desempeño su cargo.	100.00

El artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, indica: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito"

El Decreto Legislativo N° 221 de fecha 6/12/1937, publicado en el Diario Oficial N° 268 Tomo: 123 de fecha 10/12/1937, en su artículo 1 establece: "Las personas que conforme a la ley tengan que dar caución que asegure el buen manejo de los fondos públicos, o valores de la nación, deberán verificarlo en cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en dinero efectivo;
- Depósito de Cédulas del Banco ██████████ o documentos de deuda Pública Interna debidamente reconocidos;
- Depósito de Bonos de Empréstitos internos o externos, garantizados directo o subsidiariamente por el Estado;
- Pólizas de Seguro de Fidelidad.

El Art. 97 del Código Municipal, establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no exigió la rendición de fianza a los encargados de la recaudación y custodia de fondos públicos.

Consecuentemente los fondos no están salvaguardados ante cualquier eventualidad, incrementando la posibilidad de una pérdida de fondos sin garantía de recuperación, falta de transparencia y sin adjudicar responsabilidad a los manejadores de los mismos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2019, los miembros del Concejo Municipal, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietarios, manifestaron lo siguiente: "Según el Acuerdo No. 7 del Acta No. 1 de fecha 04 de enero de 2018, el Concejo Acuerda, solicitarles fianza de fiel cumplimiento a los que manejan fondos para el periodo fiscal 2018, el 7º Regidor Propietario del periodo 2015 - 2018 y actualmente 5º Regidor Propietario del periodo 2018 - 2021, voto a favor del Acuerdo No. 7, según consta en el Acta No. 1 de fecha 04ENE018, el Señor Alcalde Municipal no le dio cumplimiento al Acuerdo No. 7 del Acta No. 1 de fecha 04 de enero del 2018, al no exigir la fianza a la [REDACTED] Auxiliar de Tesorera, [REDACTED] Administrador del parque de las Deltas, [REDACTED] encargada del Mercado Municipal, [REDACTED] Encargada del Fondo Circulante y el Señor [REDACTED] de los milagros.- Asimismo informo a usted, que el Señor Alcalde no informo al Concejo Municipal, que los empleados no presentaron la fianza correspondiente.

Además el 6º, 7º y 8º, Regidores Propietarios del periodo 2018 - 2021, no votaron debido a que el periodo inicia 01MAY018 y el Concejo anterior ya habían tomado esa decisión, según consta en el acta No. 1 de fecha 04 de enero de 2018".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota REF.DRSA-39/2019-EEEP24/040, de fecha 16/07/2019, se le comunico la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietario, ellos manifiestan que no votaron debido a que enero de 2018, el Concejo anterior según acta No.1, Acuerdo No. 7 de fecha 4 de enero de 2018, ya habían solicitado a los manejadores de fondos rindieran la respectiva fianza, según consta la evidencia presentada, no obstante nuestro periodo auditado fue del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por tanto el Concejo actual debió exigirles la respectiva fianza, por tanto la deficiencia se mantiene.

En la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo, Alcalde, Sindico, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Regidores Propietarios, no obstante haber solicitado tiempo, no presentaron documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.



2. INGRESOS DE TASAS POR ALUMBRADO, BARRIDO Y ASEO PÚBLICO, NO UTILIZADOS PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE SUMINISTRO DEL SERVICIO

Comprobamos que los ingresos percibidos por \$15,328.52, en concepto de tasas por Alumbrado, Barrido y Aseo Público, no fueron utilizados para sufragar los costos de suministro del servicio, ni para el mejoramiento y ampliación de los mismos, según detalle:

Año 2018	Alumbrado Público	Aseo	Barrido	Pavimentación	Total
Mayo	\$ 878.42	\$ 644.79	\$ 69.04	\$ 164.63	\$ 1,756.88
Junio	\$ 561.05	\$ 510.75	\$ 73.61	\$ 97.68	\$ 1,243.09
Julio	\$ 1,148.84	\$ 794.34	\$ 65.01	\$ 135.70	\$ 2,143.89
Agosto	\$ 750.72	\$ 575.33	\$ 67.29	\$ 131.04	\$ 1,524.38
Septiembre	\$ 560.64	\$ 879.74	\$ 51.50	\$ 97.42	\$ 1,589.30
Octubre	\$ 626.95	\$ 251.81	\$ 28.80	\$ 77.80	\$ 985.36
Noviembre	\$ 355.22	\$ 193.85	\$ 8.52	\$ 30.73	\$ 588.32
Diciembre	\$ 3,068.29	\$ 1,756.72	\$ 263.28	\$ 409.01	\$ 5,497.30
Totales	\$ 7,950.13	\$ 5,607.33	\$ 627.05	\$ 1,144.01	\$ 15,328.52

El artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

El Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal establece: "Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangués, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio



prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, a excepción del Quinto Regidor Propietario, no destinaron los recursos recolectados en concepto de tasas municipales por Alumbrado, Aseo y Barrido Público, para sufragar los costos de los servicios, ni para el mejoramiento y ampliación de los mismos.

Consecuentemente la Municipalidad hizo un uso inadecuado de los fondos por un monto de \$15,328.52, fondos que debieron ser utilizados para realizar el pago de alumbrado, aseo y barrido público.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2019, los miembros del Concejo Municipal, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietarios, manifestaron lo siguiente: "5º, 6º, 7º y 8º Regidores Propietarios, no han firmado ningún Acuerdo Municipal del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, donde se autorice a la Señora Tesorera que efectué los traslados de las diferentes cuentas bancarias propiedad de la Municipalidad.

La Señora Tesorera o quien autorizo el traslado de estos fondos, sin la autorización del Concejo Municipal, ha violado el Art. 74 del Código Municipal, establece, "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.

El Concejo podrá probar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de Ingresos y de Egresos. "TAMBIEN QUEDA FACULTADO EL CONCEJO PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES A LAS MISMAS DISPOSICIONES GENERALES, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota REF.DRSA-39/2019-EEEP24/040, de fecha 16/07/2019, se le comunico la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietario, en sus argumentos mencionan que no firmaron ningún Acuerdo Municipal del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, donde se autorice a la Señora Tesorera que efectué los traslados de las diferentes cuentas



bancarias propiedad de la Municipalidad, no obstante no se cuestionan si existen transferencias ya que los fondos recolectados por las diferentes tasas municipales con captados en la cuenta del Fondo Común Municipal y tampoco existe evidencia que se le ha prohibido el uso de estos fondos a la Tesorera Municipal, además mencionan que fue responsabilidad del Alcalde Municipal ya que el autorizó que los recursos recolectados en concepto de tasas municipales de igual manera no presentan evidencia que demuestra dicha aseveración, en relación al 5º Regidor Propietario si presenta evidencia de nota enviada al Concejo donde recomienda abrir una cuenta específica para cada tasa municipal y que dichos fondos se utilicen para los pagos de los costos que generan dichos servicios, por lo que se exime de dicha responsabilidad.

En la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo, Alcalde, Sindico, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Regidores Propietarios, no obstante haber solicitado tiempo, no presentaron documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

3. NO SE HA REALIZADO COBRO JUDICIAL EJECUTIVO

Comprobamos que a los contribuyentes que tienen mora tributaria, no se les ha realizado procesos de Cobro Judicial Ejecutivo habiendo prescrito el plazo, por lo que la mora asciende a \$19,506.53; según cuadro siguiente:

MORA PRESCRITA (\$)				
CONCEPTO		MONTO DE LA MORA	MORA PRESCRITA AL 31/12/2018	MORA PRESCRITA EN 2018
Inmuebles		178,917.50	13,556.59	2968.08
Tasas Diversas		33,219.62	496.00	96
Tasa Fija Mercado		11,796.45	2,050.89	501.36
Impuestos		147,393.87	3,403.05	1302.72
Total		371,327.44	19,506.53	4,868.16

El artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos".

El artículo 43 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no ha efectuado los procedimientos establecidos en la Ley General Tributaria Municipal en lo referente a la



falta de gestiones adecuadas para la recuperación de la mora tributaria de tasas e impuestos municipales.

Consecuentemente la falta de gestiones adecuadas en el cobro Tasas e Impuestos Municipales, ocasionó que la Municipalidad no recupere los tributos necesarios que le permitan cubrir sus gastos de funcionamiento y desarrollar obras que benefician a la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2019, los miembros del Concejo Municipal, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietarios, manifestaron lo siguiente: "Al respecto manifestamos, que estamos sujetos a que el Señor Alcalde Municipal, informe sobre casos como el de la mora tributaria, en ningún momento el Señor Alcalde informo al Concejo que existía mora tributaria que podría prescribir. Por lo tanto, no ha existido ningún incumplimiento de nuestra parte.

Señores auditores han encontrado la evidencia (Reparo No. 6 falta de informes sobre la Ejecución del Presupuesto) que el Señor Alcaide no informa al Concejo, tal como lo establece el artículo 4 del Código Municipal, "EL ALCALDE INFORMARA AL CONCEJO MENSUALMENTE SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO"

Además, manifestamos que las acciones de cobro constituyen actividades administrativas de la Municipalidad, que corresponden al Alcaide Municipal, tal como lo establece el artículo 48 que dice: ****Art 48.- Corresponde al Alcalde:**" 5) Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medida que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota REF.DRSA-39/2019-EEEP24/040, de fecha 16/07/2019, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietario, ellos mencionan que están sujetos a que el señor Alcalde Municipal informe sobre los casos como el de la mora tributaria del cual nunca lo ha hecho y que consideran que no es un incumplimiento del Concejo, no obstante la máxima autoridad es el Concejo Municipal por lo tanto es obligación como cuerpo colegiado darle seguimiento a cada una de las unidades en este caso la de cuentas corrientes donde se debe exigir presentar informes sobre los procesos de cobro



judicial ejecutivo en el sentido de que no prescriban por lo que no consideramos válidos sus argumentos, por tanto la deficiencia se mantiene.

En la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo, Alcalde, Sindico, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Regidores Propietarios, no obstante haber solicitado tiempo, no presentaron documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

4. FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

Comprobamos que durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no se contrataron los servicios de auditoría externa, no obstante, los ingresos percibidos por la municipalidad fueron de \$2,427,293.01.

El artículo 107 del Código Municipal, establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales."

La deficiencia fue originada por la omisión legal de parte del Concejo Municipal, a excepción del Quinto Regidor Propietario, en la contratación de los servicios de auditoría externa.

Consecuentemente la no contratación de servicios de auditoría ocasionó que la Municipalidad no tuviera ningún pronunciamiento sobre la gestión de los ingresos, gastos ni bienes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2019, los miembros del Concejo Municipal, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietarios, manifestaron lo siguiente: "El 14 de junio de 2018, el suscrito solicitó por escrito al Concejo, que se contrate los servicios de un auditor externo, para darle cumplimiento al Art. 107 del Código Municipal, donde establece, "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios constar estos servicios profesionales en forma individual o asociada.

Anexo No. 30, Auditor externo.



Los Regidores Propietarios que estuvieron de acuerdo que se contrate el auditor externo, Sto. 6to* 7to y 8vo.

El Señor Alcalde manifestó que ya se estaban recibiendo algunas propuestas, para analizarlas y presentarlas al Concejo, para su aprobación y hasta la fecha no hay ninguna propuesta de parte de Señor Alcalde".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota REF.DRSA-39/2019-EEEP24/040, de fecha 16/07/2019, se le comunico la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietario, ellos mencionan que el 5º Regidor propietario solicitó por escrito la contratación del auditor externo para darle cumplimiento a la normativa legal, del cual presenta evidencia de nota recibida por el secretario municipal, añaden que el 6º, 7º y 8º Regidores propietarios estuvieron de acuerdo en dicha contratación y concluyen que el señor alcalde manifestó que ya estaba recibiendo propuestas que serian analizadas para la posterior contratación, no obstante a la fecha de nuestro examen no se realizó dicha contratación pero exime de responsabilidad al 5º Regidor Propietario ya que el sí presentó escrito donde solicito dicha contratación.

En la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo, Alcalde, Sindico, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Regidores Propietarios, no obstante haber solicitado tiempo, no presentaron documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

5. INADECUADA RETENCIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Comprobamos que las Retenciones en concepto de anticipo del Impuesto Sobre la Renta de las Dietas de mayo a diciembre de 2018, no se realizó conforme a la normativa respectiva, existiendo una diferencia en lo retenido, por \$1,782.92 de menos, según detalle:

No.	Nombre	Cargo	Cotiza Régimen Pensión	Cotiza Régimen ISSS	Totales			
					Monto Sujeto	Retenido	S/Auditoria	Diferencia
1		1er. Regidor Propietario	Si	Si	\$ 7,707.00	\$ 456.06	\$ 691.70	\$ (235.64)
2		2do. Regidor Propietario	Si	Si	\$ 7,707.00	\$ 456.06	\$ 691.70	\$ (235.64)



3		3er. Propietario	Regidor	Si	Si	\$ 7,707.00	\$ 477.99	\$ 691.70	\$ (1,782.92)
4		4to. Propietario	Regidor	Si	Si	\$ 7,707.00	\$ 517.00	\$ 691.70	\$ (1,782.92)
5		5to. Propietario	Regidor	No	No	\$ 7,707.00	\$ 774.94	\$ 770.70	\$ 4.24
6		6to. Propietario	Regidor	No	No	\$ 7,707.00	\$ 774.94	\$ 770.70	\$ 4.24
7		7mo. Propietario	Regidor	No	No	\$ 7,707.00	\$ 774.94	\$ 770.70	\$ 4.24
8		8vo. Propietario	Regidor	No	No	\$ 7,707.00	\$ 774.94	\$ 770.70	\$ 4.24
9		1er. Suplente	Regidor	No	Si	\$ 6,070.25	\$ 357.28	\$ 588.81	\$ (231.53)
10		2do. Suplente	Regidor	Si	Si	\$ 6,070.25	\$ 308.59	\$ 544.80	\$ (236.21)
11		3er. Suplente	Regidor	Si	Si	\$ 6,070.25	\$ 308.59	\$ 544.80	\$ (236.21)
12		4to. Suplente	Regidor	si	Si	\$ 6,070.25	\$ 308.59	\$ 544.80	\$ (236.21)
Totales						\$ 85,937.00	\$ 6,289.92	\$ 8,072.84	\$ (1,782.92)

El Artículo 156, primer inciso, del Código Tributario, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal, realizó la retención de anticipo del impuesto sobre la renta, de las dietas de mayo a diciembre de 2018, conforme a las tablas de retención, según el Artículo 37 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y no conforme al artículo 15 del Código Tributario.

Por lo que las retenciones fueron por un monto inferior al que corresponde, sumando \$1,782.92, que deja a la Municipalidad sujeta a las sanciones pecuniarias correspondientes.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se comunicó mediante nota REF.DRSA-39/2019-EEEP24/040, de fecha 16/07/2019, a la Tesorera Municipal, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.



En la lectura del Borrador de Informe, no obstante haber solicitado tiempo, la Tesorería Municipal no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

6. USO EN EXCESO DEL 50% DEL FONDO FODES 25% PARA PAGO DE REMUNERACIONES

Comprobamos que se utilizó \$176,641.06, en exceso del 50% de los fondos FODES 25%, para el pago de salarios y dietas aprobado de mayo a noviembre de 2018 y del 100% aprobado para diciembre 2018, según se presenta:

Mes	Fodes 25% \$	Monto autorizado según normativa para remuneraciones del FODES 25% \$	Monto cancelado en salarios, dietas y aguinaldo \$	Monto usado en exceso de lo aprobado FODES 25%
Mayo	57,712.20	28,856.10	\$45,539.61	(16,683.51)
Junio	57,712.20	28,856.10	\$45,877.89	(17,021.79)
Julio	57,712.20	28,856.10	\$47,790.40	(18,934.30)
Agosto	57,712.20	28,856.10	\$47,790.40	(18,934.30)
Septiembre	57,712.20	28,856.10	\$47,790.40	(18,934.30)
Octubre	57,712.20	28,856.10	\$47,373.26	(18,517.16)
Noviembre	57,712.20	28,856.10	\$47,373.26	(18,517.16)
Diciembre	57,712.20	57,712.20	106,810.74	(49,098.54)
Totales	461,697.60	259,704.90	436,345.96	(176,641.06)

El Artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FONDO MUNICIPAL, NO PODRÁN UTILIZAR MÁS DEL 25% DE ELLOS EN GASTOS D FUNCIONAMIENTO"

El Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de



agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. ..."

El Artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal, al momento de la elaboración y pago de las planillas de los salarios y dietas, no se cercioró del exceso de más del 50%, que menciona la Normativa Legal.

Consecuentemente se utilizó inadecuadamente los recursos por un monto de \$176,641.06, fondos que debieron utilizarse para el funcionamiento de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se comunicó mediante notas REF.DRSA-39/2019-EEEP24/039 y REF.DRSA-39/2019-EEEP24/040 de fecha 16/07/2019, al Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, respectivamente, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

En la lectura del Borrador de Informe, no obstante haber solicitado tiempo, la Tesorera Municipal no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

7. FALTA DE INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Comprobamos que el Concejo Municipal no fue informado por parte del Alcalde Municipal sobre los resultados de la ejecución del presupuesto durante los meses de mayo a diciembre de 2018.

El artículo 84 del Código Municipal, prescribe: "El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto".



La condición se originó debido a que el Alcalde Municipal, no presentó los informes sobre la ejecución del Presupuesto al Concejo Municipal.

Consecuentemente esto llevó a que el Concejo Municipal tomara decisiones que comprometieron recursos de los cuales no se contaba previsión y generando endeudamiento de fondos a percibir en ejercicios posteriores.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se comunicó mediante nota REF.DRSA-39/2019-EEEP24/039, de fecha 16/07/2019, al Alcalde Municipal, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

En la lectura del Borrador de Informe, no obstante haber solicitado tiempo, el Alcalde Municipal no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

8. ATRASO EN LOS REGISTROS DE HECHOS ECONOMICOS Y FALTA DE INFORMES

Comprobamos que existe un atraso en los registros económicos ya que a la fecha en que se finalizó el procedimiento de auditoría, (09/07/2019), la contabilidad se encontraba al mes de diciembre de 2017, por lo que no se ha enviado a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la información financiero-contable de los meses de mayo a diciembre de 2018.

El artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano"

El artículo 47 del Código Municipal establece: "El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales"

Además el artículo 48, numerales 5 y 6 establecen: "Corresponde al Alcalde: 5 Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración."



El artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

El artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero - contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal, no ha ingresado información al módulo de Tesorería del Sistema SAFIM, además el Alcalde Municipal, no ha exigido el debido seguimiento para la actualización.

Consecuentemente el atraso en el registro de hechos económicos ocasionó que el Concejo Municipal no contara con información confiable y oportuna para una efectiva toma de decisiones y no se informó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se comunicó mediante notas REF.DRSA-39/2019-EEEP24/039 y REF.DRSA-39/2019-EEEP24/040 de fecha 16/07/2019, al Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal, respectivamente, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

En la lectura del Borrador de Informe, no obstante haber solicitado tiempo, el Alcalde y Tesorera Municipal, no presentaron documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

9. DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

Comprobamos que, en las Actas de sesiones del Concejo Municipal, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2018, existen deficiencias en cuanto a la salvedad de votos de los acuerdos municipales y firma de actas, pese a existir un control administrativo de votación, que utiliza el Secretario Municipal, entre los que se encontraron los siguientes casos:



- a) No se incluye en el acta la salvedad de votos, aunque este se encuentra en el control de votación.
- b) Regidores incluyen salvedad de voto, con su puño y letra en pie de firma, y no está incluido control de votación.
- c) Regidores marginaron con su puño y letra en pie de firma y no incluyeron la salvedad del voto, que se encuentra en el control de votación.
- d) El Alcalde firmó actas 18, 21, 25, 27, 30 y 31 de Sesiones a las que no asistió.
- e) Los Acuerdos 245, Acta 22, Acuerdo 270, Acta 24 y Acuerdo 405, Acta 37, no se incluyen en el control de votación.
- f) Se agregó salvedad de votos de sesión de fecha 06/09/2018, acta Veinticinco y sesión de fecha 20/09/2018, acta Veintiséis, en el pie de firma del acta Veintisiete, de sesión de fecha 27/09/2018.
- g) El Acuerdo 321, del Acta 28, contiene salvedad de voto del 6to. Regidor Propietario y en control de votación no se establece.
- h) El Acuerdo 356, de Acta 32, establece que se aprueba acuerdo por mayoría, sin especificar quien salva el voto.

Detalle en Anexo 1

El artículo 45 del Código Municipal establece: "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad"

El artículo 53, Numeral 1 del Código Municipal establece: "Corresponde a los Regidores o Concejales: Concurrir con voz y voto a las sesiones del Concejo"

El artículo 55. Numerales 1, 5 y 6 del Código Municipal establecen: "Son deberes del Secretario: Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas"; "Despachar las comunicaciones que emanen del Concejo y llevar con exactitud un registro de todos los expedientes o documentos que se entreguen"; "Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde o quien haga sus veces".

La deficiencia se originó debido a que el Secretario Municipal, no elabora las actas de sesiones del Concejo Municipal, detallando quienes votan a favor o en contra de cada acuerdo.

Consecuentemente al no dejar evidencia cuando un Concejil salva su responsabilidad conforme a su forma de votar, el Quinto, Sexto y Séptimo Regidores Propietarios optaron por marginar su firma en el acta y colocar con su puño y letra los números de acuerdos en los que votaron en contra.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se comunicó mediante nota REF.DRSA-39/2019-EEEP24/042, de fecha 16/07/2019, al Secretario Municipal, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

En la lectura del Borrador de Informe, no obstante haber solicitado tiempo, el Secretario Municipal no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

10. EROGACIONES DE FONDOS SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones por un monto de \$19,320.00 en concepto de donaciones, aportaciones, colaboraciones, ayudas económicas, entre otros, del Fondo Municipal, sin contar con la debida asignación presupuestaria como se detalla en **Anexo 2**.

El Artículo 78 del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.

El Artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido"

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, a excepción del Quinto y Séptimo Regidores Propietarios, autorizaron las erogaciones aun cuando no se contaba ni se creó la respectiva previsión presupuestaria, además la Tesorera Municipal por la falta de verificación del cumplimiento del proceso de control interno previo.

Como consecuencia, se acordaron realizar erogaciones de fondos por un monto de \$19,320, sin que poseerán crédito presupuestario.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se comunicó mediante notas REF.DRSA-39/2019-EEEP24/039 y REF.DRSA-39/2019-EEEP24/040 de fecha 16/07/2019, al Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, respectivamente, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.



En la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, no obstante haber solicitado tiempo, no presentaron documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

11. FALTA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y RESULTADOS EN COMPRASAL

Comprobamos que no se publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) las convocatorias y los resultados de las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de Libre Gestión durante el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE EJECUCIÓN \$
1	CONSTRUCCION DE ACERA Y PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE ACCESO PRINCIPAL, LOTIFICACION BELEN, CANTON CONACASTE.	28,739.15
2	PAVIMENTACION DE CALLE FRENTE A ESCUELA DEL CASERIO LUISIANA, CANTON EL CERRO.	47,002.45
3	CONCRETEADO EN TRAMO LA BARRANCA CASERIO LOS RECINOS 2, CANTON CONACASTES.	47,500.50
4	EQUIPAMIENTO DE POZO Y CONSTRUCCION DE ETAPA 1 DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN SITIO EL ROSARIO.	47,800.00
5	MEJORAMIENTO DE ACCESO PRINCIPAL DE COLONIA LAS MAGNOLIAS, CASERIO SAN MIGUELITO, RESBALADERO.	45,973.80
6	EMPEDRADO CON SUPERFICIE TERMINADA COLONIA LA PANCHITA CALLE AL RANCHO, CANTON LOS CONACASTES.	45,867.78

El Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece : "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; c) Constituir el enlace entre la UNAC y las dependencias de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones; d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan



de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones; e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo; f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas; g) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva; h) Solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación; i) Permitir el acceso al expediente de contratación a las personas involucradas en el proceso, después de notificado el resultado y a los administradores de contrato; j) Mantener actualizada la información requerida en los módulos del Registro; y llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas de acuerdo al tamaño de empresa y por sector económico, con el objeto de facilitar la participación de éstas en las políticas de compras; k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de Tesorería Institucional; l) Precalificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, así como revisar y actualizar la precalificación al menos una vez al año; m) Informar por escrito y trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones que se realicen; n) Prestar a la comisión de evaluación de ofertas, o a la comisión de alto nivel la asistencia que precise para el cumplimiento de sus funciones; o) Calificar a los ofertantes nacionales o extranjeros; p) Proporcionar a la UNAC oportunamente toda la información requerida por ésta; q) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley. El Jefe UACI podrá designar al interior de su Unidad a los empleados para desarrollar las anteriores atribuciones."

El Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Seguimiento y Responsabilidad: El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.



Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieron conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior."

El artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Definición de Libre Gestión: Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

El artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Convocatoria en libre gestión para casos en que deba generarse competencia: Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas."

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, incumplió con la atribución de publicar en el sistema de compras públicas las convocatorias y resultados de los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Consecuentemente esto provoco que las adquisiciones y contrataciones no se rigieran por el principio de libre competencia, limitando la participación dinámica e independiente del mayor número de ofertantes en los procesos de adquisiciones y contrataciones.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de REF.DRSA-39/2019-EEEP24/041, de fecha 16 de julio de 2019, comunico la deficiencia al Jefe de la UACI, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

En la lectura del Borrador de Informe, no obstante haber solicitado tiempo, el Jefe de UACI, no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

12. DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Comprobamos que los expedientes de los procesos de planificación, adjudicación y contratación de obras, bajo la modalidad de libre gestión, carecen de la documentación sustentaría que evidencien el cumplimiento del debido proceso de contratación, vulnerándose así los principios de libre competencia e imparcialidad; en los procesos de contratación que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE EJECUCIÓN \$	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	CONSTRUCCION DE ACERA Y PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE ACCESO PRINCIPAL, LOTIFICACION BELEN, CANTON CONACASTE.	28,739.15	• Solicitud o requerimiento emitido por la unidad solicitante. • Verificación de la asignación presupuestaria. • Verificación de solicitud en Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. • Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. • Invitaciones a oferentes. • Cuadro comparativo de ofertas. • Notificación de resultados.
2	PAVIMENTACION DE CALLE FRENTE A ESCUELA DEL CASERIO LUISIANA, CANTON EL CERRO.	47,002.45	
3	CONCRETEADO EN TRAMO LA BARRANCA CASERIO LOS RECINOS 2, CANTON CONACASTES.	47,500.50	
4	EQUIPAMIENTO DE POZO Y CONSTRUCCION DE ETAPA 1 DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN SITIO EL ROSARIO.	47,800.00	
5	MEJORAMIENTO DE ACCESO PRINCIPAL DE COLONIA LAS MAGNOLIAS, CASERIO SAN MIGUELITO, RESBALADERO.	45,973.80	
6	EMPEDRADO CON SUPERFICIE TERMINADA COLONIA LA PANCHITA CALLE AL RANCHO, CANTON LOS CONACASTES.	45,867.78	

El artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "...e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo; f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas; g) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva..."

El Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Seguimiento y Responsabilidad: El titular de la institución o la persona

designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior."

El artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante..."

El artículo 38 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP."

El artículo 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Relación UACI-UFI: La UACI tendrá una relación integrada e interrelacionada con la Unidad Financiera Institucional UFI, del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI, establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en lo relacionado a adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, especialmente en lo referente al crédito, presupuesto y disponibilidad financiera."



El artículo 12 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Atribuciones de la UACI: ...d) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios..."

El artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán:

- a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;
- b) Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública solicita;
- c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública;
- d) Bases de Concurso: establecerán los criterios a que se refiere el literal anterior para la contratación de consultorías; debiendo la Institución establecer con claridad si la consultoría es para personas naturales, jurídicas, o ambas indistintamente.

Lo establecido en los literales a) y b) de este artículo, podrán utilizarse para la Libre Gestión cuando aplique."

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "... c) Libre Gestión: por un monto inferior al equivalente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos, realizando comparación de calidad y precios, el cual debe contener como mínimo tres ofertantes. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a diez (10) salarios mínimos urbanos; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se debe emitir una resolución razonada..."

El artículo 7 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "...c) Emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos de esta Ley y su Reglamento..."

El numeral V.3 del Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones aplicable al Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades emitido por la UNAC, establece:



RESPONSABLE	PASO N°	ACCIÓN
Jefe UACI	06	Solicita cotización (es) de bienes y/o servicios a adquirir, según formulario VII.01 de este Manual dejando constancia en expediente y entrega especificaciones técnicas y condiciones de la obra a ejecutar a ofertante (s).
	07	Recibe cotización (s) de ofertante (s), y elabora Cuadro Comparativo de Ofertas, según formulario VII.10 y Resolución Razonada con base a formulario VII.11 de este Manual (si procede) y traslada documentos con expedientes a Titular, Junta o Consejo Directivo, Concejo Municipal o Persona Designada.
Titular, Junta o Consejo Directivo, Concejo Municipal o Persona Designada	08	Revisa Cotización o Cuadro Comparativo de Ofertas y expediente, adjudica y devuelve a Jefe UACI.
Jefe UACI	09	Recibe documentos y elabora Orden de Compra de bienes y Servicios y firma (Según Art. 79), obtiene firmas, entrega Orden de Compra a Contratistas y distribuye copias a quien corresponda.

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales incumplió con la atribución de ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Consecuentemente esto origino que los procesos de adquisiciones de obras, bajo la modalidad de libre gestión, no se realizaran bajo los principios de no discriminación, publicidad, libre competencia y transparencia.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de REF.DRSA-39/2019-EEEP24/041, de fecha 16 de julio de 2019, se le comunico la deficiencia al Jefe de la UACI, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

En la lectura del Borrador de Informe, no obstante haber solicitado tiempo, el Jefe de UACI, no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

13. PROYECTO ELÉCTRICO RECEPCIONADO SIN ESTAR FINALIZADO Y FALTA DE COBRO DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Comprobamos que la Municipalidad ejecuto el proyecto: "Introducción de Energía Eléctrica en Calle al Chaguite, Cantón San Jacinto, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana", financiado con el FODES 75%, siendo contratado por la cantidad de \$ 40,213.08, en donde se identificaron las siguientes deficiencias:

- La recepción definitiva se realizó sin estar el proyecto finalizado en su totalidad, ya que en la evaluación técnica practicada al proyecto, el 8 de julio de 2019, este no se



encontraba conectado por la compañía que suministra el servicio de energía eléctrica en la zona.

- b) La municipalidad no impuso la multa por mora por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, que al 4 de diciembre de 2018, se obtuvo el valor del monto acumulado por multa de \$4,825.57; representando este monto el doce por ciento del valor total de contrato ($\$40,213.08 \text{ monto contratado} \times 12\% = \$4,825.57$), según como se detalla en Anexo No.1.
- c) La municipalidad no declaró la caducidad del contrato y no hizo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, pese a haber superado el doce por ciento (12%) de monto acumulado por multa.

El Artículo 12 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 31 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: "...4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica..."

El párrafo primero del Artículo Numero 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece: "Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente."

El artículo Numero 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece: "Multa por mora: Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, a excepción del Quinto Regidor Propietario, no exigieron al responsable de la supervisión de la obra, que informara toda situación anormal o incumplimiento de especificaciones técnicas, para efecto de tomar las acciones correctivas pertinentes.

En consecuencia el proyecto no ha sido funcional y no cumplió el objetivo de solucionar la carencia de energía eléctrica a la población de la zona.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2019, los miembros del Concejo Municipal, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietarios, manifestaron lo siguiente: "El Concejo Municipal del periodo 2015-2018, aprobó la adjudicación y la Supervisión del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLEA CHAGÜITE, CANTÓN SAN JACINTO, MUNICIPIO DE COATEPEQUE,



DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", el suscrito era el 7º Regidor Propietario, quien voto en contra (Salve su Voto), según consta en los Acuerdos Municipales siguientes:

Según el Acuerdo No. 39 del Acta No. 03 de fecha 30 de enero de 2018, el Concejo Municipal acuerda: Adjudicar el Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLEA CHAGÜITE, CANTÓN SAN JACINTO, MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", a [REDACTED], por un valor de \$40,213.08.

Según el Acuerdo No. 40 del Acta No. 03 de fecha 30 de enero de 2018, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Supervisión del proyecto "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLEA CHAGÜITE, CANTÓN SAN JACINTO, MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", al [REDACTED], representante legal de [REDACTED], por un valor de \$3,000.00, ver Anexo No. 4, Acta No. 03 de fecha 30 de enero de 2018.

6to, 7to y 8vo, Regidor Propietario del periodo 2018 – 2021, no votaron debido a que el periodo Inicia el 1 de mayo de 2018 y el Concejo anterior ya habían tomado esa decisión, según consta en el acta No. 1 de fecha 04ENE018, ver Anexo No. 4, Acta No. 03 de fecha 30ENE018.

Señores Auditores, respetuosamente informamos que el Señor Alcalde [REDACTED] no informa al Concejo cuando entrega la Orden de inicio a la empresa que realizara el Proyecto, no informa al Concejo de los informes que realiza el Supervisor, no informo al Concejo que el Proyecto estaba incompleto y que se había incumplido el contrato, como también el Señor Alcalde no informa cuando realizan el Acta de recepción provisional (Ver Anexo No. 26) y la Acta de recepción final (Ver Anexo No. 27), como ustedes, puede observar que el Señor Alcalde recibió el proyecto incompleto, POR LO QUE NO EXISTE NINGÚN INCUMPLIMIENTO DE NUESTRA PARTE, ver Anexo No. 26, Recepción Provisional, ver anexo 27, recepción final".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de REF.DRSA-39/2019-EEEP24/039, de fecha 16 de julio de 2019, se le comunico la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo no se recibió comentarios al respecto.

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietario, ellos manifiestan en sus argumentos específicamente el 5º Regidor Propietario, en el periodo del 2015 al 2018, se aprobó la adjudicación y la Supervisión del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLEA CHAGÜITE, CANTÓN SAN JACINTO, MUNICIPIO

DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", del cual el suscrito era el 7º Regidor Propietario, quien voto en contra (Salve su Voto), del cual se tuvo la evidencia respectiva por lo que se le exime de responsabilidad, en relación a los demás Concejales donde mencionan que 6to, 7to y 8vo, Regidor Propietario del periodo 2018-2021, no votaron debido a que el periodo Inicio el 1 de mayo de 2018 y el Concejo anterior ya habían tomado esa decisión, según consta en el acta No. 1 de fecha 04ENE018, ver Anexo No, 4, Acta No, 03 de fecha 30ENE018, hacemos la aclaración que la ejecución de dicho proyecto fue de mayo a agosto de 2018, por lo tanto se debió exigir al supervisor de la obra que informara las situaciones anormales y las irregularidades acontecidas en dicho proyecto del cual no se tuvo ninguna evidencia por parte de los Concejales por tanto no existe evidencia documental que se hayan pronunciado sobre dicha situación.



En la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo, Alcalde, Sindico, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Regidores Propietarios, no obstante haber solicitado tiempo, no presentaron documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la entidad; no obstante, presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el período auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad contó con los servicios auditoría interna; no obstante existe suficiente evidencia por parte del auditor interno que las diferentes áreas no le han proporcionado la información requerida en los 8 meses auditados por lo que se le ha dificultado cumplir con el Plan de Trabajo 2018, debido a esa situación se desarrolló la deficiencia sobre el atraso en los registros contables, en relación a la auditoria externa la Municipalidad no contrató dichos servicios, por tanto se desarrolló la deficiencia en el presente borrador.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de Las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, a la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, no se le dará seguimiento debido a que no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 28 de octubre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Prr. 
**DIRECTOR OFICINA
REGIONAL SANTA ANA**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”



Anexo 1

Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES
03/05/2018	TRECE	155	Nombramiento de Secretario Municipal	No	No	Del 5to. Al 8vo. Regidor Propietario,	a)
		156	Ratificación de Jefaturas de Confianza	No	No	5to. y 6to. Regidor Propietario	a)
		157	Refrendarios de Cheques	No	No	Del 5to. Al 8vo. Regidor Propietario,	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) c)
		158	Autorización de Retiros de Fondos	No	No	5to. Regidor Propietario	El 5to Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a)
		159	Adjudicación de Sulfato de Amonio	No	No	Del 5to. Al 7mo. Regidor Propietario,	a)
		160	Extensión Laboral de Empleados de Contrato	No	No	No	El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma b)
		161	Seguimiento Trifinio	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		162	Colaboración día de las madres	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
17/05/2018	CATORCE	164	Materiales para PNC para cubículo	No	No	4to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) b)
		168	Materiales a las lomas por \$650.14	No	No	4to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) b)
		169	Transporte para traslado de abono por \$400.00	No	No	4to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) b)



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
		171	Pago a funerales Chacón por \$2920.00	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) b)
		173	Ayuda de \$425.00 Dólares para Fiesta Bailable sector juvenil las lomas	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		175	Ayuda de \$60.00 dólares a alumnos de la [REDACTED]	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		176	Refrigerios y Cohetes a comunidad María Auxiliadora Tierra Fértil	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		177	6 Trofeos a Complejo Educativo Cantón el Tinteral	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		178	Refrigerios Zacatal y la de Balmore	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
29/05/2018	QUINCE	180	Carpeta Fiestas Patronales	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		181	Cohetes San Jacinto	No	No	Todos		a)
		182	Adjudicación Evento de Belleza	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
05/06/2018	DIECISEIS	183	10 Bolsas de cemento Dora Estrada	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		184	Transporte para Iván Arbisú Aerobicks	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		185	Adjudicación de la pólvora	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		186	16 Pizzas para evento de medio ambiente	No	No	5to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que	a) c)

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES
							hizo al pie de firma
		187	Carpetas Funerarias y Materiales	No	No	5to, 6to, y 7mo. Regidores Propietarios	a)
		188	Carpetas Acceso Belén	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		189	Contrataciones	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		191	Trofeos Torneo Invernal	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma b)
14/06/2018	DIECISIETE	192	Solicitud día del maestro Kinder	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		193	Excursiones	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		195	Ordenanza Complejo Educativo Tinteral	No	No	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) b)
		197	Compra de Detector de Huellas	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma b)
21/06/2018	DIECIOCHO	199	Sustitución de Alcalde	No	No	5to. Regidor Propietario	Firma Acta el Alcalde a) d)
		200	Implementos Deportivos	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		201	Vacaciones por Fiestas Patronales	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma b)
05/07/2018	DIECINUEVE	204	Material Eléctrico Las Lupitas	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		206	80 Refrigerios día del Padre	No	No	5to. Regidor Propietario	a)



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
		207	Ampliación de tiempo techo de cancha	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		208	Reparación de Fotocopiadora	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		209	Carpeta Luisiana	No	No	5to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) c)
		210	Cambio de Profesor de la Juan Pablo	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		211	Poder Judicial [REDACTED]	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		212	Ejecución para programas de funerarias y materiales	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		213	Piñatas Cantón Zacatal	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		214	200 bolsas de cemento a ONG enlace	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		215	Ayuda económica para tornero San Jacinto	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		216	Pago Funeraria Chacón, Mayo y Junio	No	No	5to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) c)
19/07/2018	VEINTE	217	Adjudicación Acera Lot. Belén	No	No	5to, 6to y 7mo. Regidores Propietarios		a)
		218	Supervisión Acera Lot. Belén	No	No	5to, 6to y 7mo. Regidores Propietarios		a)

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
		219	Horas Máquina	No	No	5to. Regidor Propietario	El 6to y 7mo. Regidores, incluyeron la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) b)
31/07/2018	VEINTIUNO	220	Sustitución de Alcalde	No	No	5to. Regidor Propietario	Firma Acta el Alcalde	a) d)
		221	Comisión OPLAGEST	No	No	5to, 6to y 7mo. Regidores Propietarios		a)
		222	Administrador de Contratos	No	No	5to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) c)
		223	Corona y Cetro de las Lupitas	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		224		No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		225	Descargo en catastro de medidores de agua anda	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		226	Carpeta Perforación de pozo Jocotón	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		228	Uniformes	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		229	Sistema Biométrico	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		230	Estudio de Suelo Cancha MALACOF	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		231	Pólvora para fiestas patronales San Jacinto	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
09/08/2019	VEINTIDOS	232	Supervisión Horas Máquina Sutiapa	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		233	Tubería Centro Escolar El Progreso	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		234	Implementos Deportivos	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		235	Priorización Zacatal	No	No	5to, 6to y 7mo. Regidores Propietarios	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) c)
		238	Excursiones	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		241	Ayuda para 7 Principes	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		242	Gasolina para ADESCONI	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		243	Compra de Cortadora de Grama	No	No	5to y 7mo. Regidores Propietarios	El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) b)
		245	Reservación [REDACTED]	No	No	No incluido en Control	El 5to., 6to y 7mo. Regidores, incluyeron la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b) e)
21/08/2018	VEINTITRES	247	Instructor del Tercer Ciclo	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		248	Adjudicación la Barranca	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		249	Supervisión La Barranca	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		250	Permiso de Chalet las delicias	No	No	5to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) c)

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES
		252	Ayuda para instalar agua a [REDACTED]	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		253	Pago de abril a julio custodio Tintera	No	No	5to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) c)
		254	Carpeta Red de agua sitio el Rosario	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		255	Paseo al Decameron	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		256	Pintura para Sitio El Rosario	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		257	Cohetes para las Mercedes	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		258	50 Bolsas de Cemento	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
28/08/2018	VEINTICUATRO	259	Instrumentos Musicales Soliman	No	No	5to. 6to. Y 7mo. Regidor Propietario	a)
		260	Ayuda para clínica Orden de Malta	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		261	Sillas y mesas festival Gastronómico	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		262	Reparación Pick up blanco	No	No	5to. y 6to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) c)
		263	Carpeta Mejoramiento Las Magnolias	No	No	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) b)
		264	Carpeta Soliman	No	No	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) b)
		265	Compra de Cortadora de Grama	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		266	20 mts de Cerámica y 20 bl. De Cemento	No	No	5to. Regidor Propietario	a)



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
		267	Refrigerios para Ancianos	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		268	Refrigerios para Adescolm	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		269	Compra de Veneno	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		270	Compra de Materiales de Construcción	No	No	No incluido en Control	El 5to y 7mo. Regidor incluyeron la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b) e)
06/09/2018	VEINTICINCO	271	Sustitución de Alcalde	No	No	5to. Regidor Propietario	Firma Acta el Alcalde	a) d)
		272	Ayudas para mes Cívico	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		273	Funerarias Chacón	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		274	Adjudicación Red de Agua Sitio	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		275	Supervisión Sitio El Rosario	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		276	Mantenimiento Aires Acondicionados	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		277	Pago de Funeraria Nueva Resurrección	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		278	\$300.00 Dólares para Torno a San Miguelito Resbaladero	No	No	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	a) b)
		279	5 Bolsas de Cemento a [REDACTED]	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		280	15 uniformes deportivos a equipo suprema	No	No	5to. Regidor Propietario		a)

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES
		281	Compra de una computadora y una impresora	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma b)
		282	\$ 100.00 Dólares y 18 Cohetes a Comunidad Caserío Amatepeque	No	No	5to. Regidor Propietario	El 5to. Regidor no incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) c)
		283	2 Balones a Club Deportivo el Zacatal	No	No	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma a) b)
		284	\$ 300.00 Dólares a Directiva Pro mejoramiento de la Cancha de fútbol San Jacinto	No	No	5to. Y 6to Regidor Propietario	a)
20/09/2018	VEINTISEIS	286	ADJUDICACION Introducción de Energía Eléctrica en cas El Progreso 2, callejón a C Esc c/sn Jacinto	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		287	SUPERVISION Introducción de Energía Eléctrica en cas El Progreso 2, callejón a C Esc c/sn Jacinto	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		288	ADJUDICACION Pavimentación de calle frente a Escuela del cas Luisiana cantón El Cerro	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		289	SUPERVISION Pavimentación de calle frente a Escuela del cas Luisiana cantón El Cerro	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		290	ADJUDICACION Concreto Hidráulico en Avenida Principal, Santa Lucia II segunda etapa siete principes	No	No	5to. Regidor Propietario	a)
		291	SUPERVISION Concreto Hidráulico en Avenida Principal, Santa Lucia II segunda etapa siete principes	No	No	5to. Regidor Propietario	a)



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
		292	CARPETA Pavimento de Concreto Hidráulico de pasaje 7 de la col san Antonio	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		293	CARPETA Construcción de Gaviones, relleno compactado y badenes en calle antigua q conduce a siete principales San Jerónimo	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		294	ayuda de \$140.00 para pago de trabajadores a directiva de colonia La Panchita	No	No	5to. Y 6to. Regidor Propietario		a)
		295	compra de una corona a centro escolar colonia Las Lupitas	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		296	alquiler de motoniveladora a Construcciones Civiles salguero	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		298	PREMIOS Y SONIDO A EQUIPOS DE FUTBOL DEL CASERIO LAS MERCEDES	No	No	5to., 6to. y 7mo. Regidor Propietario		a)
		299	AYUDA DE \$250.00 a club deportivo américa caserio planta vieja	No	No	5to., 6to. y 7mo. Regidor Propietario		a)
		300	dos coronas, cohetes y refrigerios a comunidad SAN FRANCISCO DE ASIS Los Recinos Conacastes	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		301	uniforme de futbol y una pelota a cantón zacatal ADESCOBED	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		303	COMPRA DE CANOPYS	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
27/09/2018	VEINTISIETE	304	SUSTITUCION DEL ALCALDE EN SESION DE FECHA 27/SEPT/2018	No	5to. Regidor Propietario	5to. Regidor Propietario	Firma Acta el Alcalde	d)
		306	\$75 DOLARES PARA PREMIOS TORNEO RELAMPAGO A CANTON ZACATAL	No	5to. Regidor Propietario	5to. y 6to. Regidor Propietario		a)

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
		308	COMPRA DE TONER PARA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	No	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		309	CARPETA Pavimentación con mezcla asfáltica en calle principal de la colonia Loma Linda cantón La Joya	No	5to. Regidor Propietario	5to., 6to. y 7mo. Regidor Propietario		a)
		310	\$400.00 dólares a iglesia adventista del séptimo día san José la planta Resbaladero	No	5to. Regidor Propietario	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		Después de firmas se agrega salvedades de votos de actas VEINTICINCO Y VEINTISEIS, sin embargo es inoportuno y no coincide con el control de votación de dichas actas.						
09/10/2018	VEINTIOCHO	315	12 BOLSAS DE CEMENTO A A NESTOR ANTONIO MELGAR LOPEZ LAS LOMAS	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		316	ADJUDICACION construcción de cinteados de concreto hidráulico de calle que conduce de Solimán a la Planta segunda etapa	No	No	5to. y 7mo. Regidor Propietario		a)
		317	SUPERVISION construcción de cinteados de concreto hidráulico de calle que conduce de Solimán a la Planta segunda etapa	No	No	5to., 6to. y 7mo. Regidor Propietario		a)
		321	31 CAMISAS DE PROMOCION PARA EL 90. GRADO C.E. COLONIA LAS LUPITAS	5to. Y 6to. Regidor Propietario	No	5to. Regidor Propietario	En acta se salva voto de sexto y en control de votación no	g)
18/10/2018	VEINTINUEVE	334	REPARACION DE BOMBA ALCALDIA	Unanimidad	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		338	CARPETA INTERVENCION DE CALLE PRINCIPAL HACIA CANTON ZACATAL CENTRO MUNICIPIO DE COATEPEQUE	5to. y 7mo. Regidor Propietario	No	5to., 6to. y 7mo. Regidor Propietario	El acta no cita que haya salvado voto el 6to. Regidor	a)



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en pie de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
		341	LLANTAS PARA CAMION INTERNATIONAL	Unanimidad	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		342	MATERIALES PARA ROTULOS UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	Unanimidad	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
25/10/2018	TREINTA	344	SUSTITUCION EL ALCALDE	5to. Regidor Propietario	No	5to. Regidor Propietario	Firma Acta el Alcalde	d)
08/11/2018	TREINTA Y UNO	349	SUSTITUCION DEL ALCALDE MUNICIPAL	Unanimidad	No		Firma Acta el Alcalde	d)
20/11/2018	TREINTA Y DOS	356	██████████ 3100	Mayoría	No	5to. Regidor Propietario		h)
		359	MATERIALES PARA EL MERCADO	Unanimidad	No		El 5to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
29/11/2018	TREINTA Y TRES	368	COMPRA DE JUGUETES NAVIDEÑOS PARA LAS COMUNIDADES	5to. Regidor Propietario	No	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		369	ADJUDICACION EMPEDRADO CON SUPERFICIE TERMINADA COL LA PANCHITA CALLE AL RANCHO	5to. Regidor Propietario	No	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		370	SUPERVISION EMPEDRADO CON SUPERFICIE TERMINADA COL LA PANCHITA CALLE AL RANCHO	5to. Regidor Propietario	No	5to. Regidor Propietario	El 6to. Regidor incluyo la salvedad de su voto en el marginado que hizo al pie de firma	b)
		371	ADJUDICACION DE ELABORACION DE HERRAMIENTAS (MANUALES)	No	No	5to., 6to. Y 7mo. Regidor Propietario		a)
		376	2 CUBETAS DE PINTURA BLANVA A CENTRO ESCOLAR CANTON CONACASTE	5to. Regidor Propietario	No	5to. Y 7mo. Regidor Propietario	El acta no cita que haya salvado voto el 7mo. Regidor	a)

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la Sesión	Número de Acta	Número de Acuerdo	Concepto del Acuerdo	Salvedad de voto en redacción de Acuerdo	Salvedad de votos en ple de acta	Salvedad de votos según Control de Votación (Voto en Contra)	OBSERVACIONES	
		382	ALQUILER DE MOTONIVELADORA 10 HORAS A [REDACTED]	No	No	5to., 6to. Regidor Propietario		a)
		383	VEDA ARMA DE FUEGO PNC	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		389	PAGO A [REDACTED] POR CONTRATOS A EMPLEADOS	Unanimidad	No	5to. Regidor Propietario		a)
11/12/2018	TREINTA Y CINCO	403	EXCURSION A COSTA DEL SOL ZACATAL	No	No	5to. Regidor Propietario		a)
		405	Enmienda de acuerdo 317	5to., 6to. y 7mo. Regidor Propietario	No	No incluido en Control		e)
20/12/2018	TREINTA Y SIETE							



Anexo 2

ITEM	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	Voto en Contra	Voto de Primer Regidor Suplente
1	11/05/2018	9213	[REDACTED]	Colaboración al Comunidad de la Colonia el Palo alto para complemento de pago para alquiler de un bus para una excursión a San Isidro Lempa	\$ 75.00		Si
2	11/05/2018	9216	[REDACTED]	Colaboración a la Directiva del caserio Recinos III para una excursión a la playa Majahual	\$ 150.00		Si
3	15/05/2018	9217	[REDACTED]	Colaboración a las Directivas de las colonias Las Delicias Sn Juan Bosco I, Santa María y Los Cipreses para la compra de 500 almuerzos por le día de la madre	\$ 1,500.00		
4	16/05/2018	9218	[REDACTED]	Pago de los servicios profesionales de maestra en el Centro Escolar de Párvulos en el Cantón San Jacinto correspondiente al mes de marzo y abril	\$ 1,300.00		
5	18/05/2018	9243	[REDACTED]	Abono de refrigerios que se dieron en los eventos del día del niño en septiembre y diciembre de 2017	\$ 1,500.00		
6	23/05/2018	9249	[REDACTED]	Colaboración a la ADESCOLL para una disco para una fiesta bailable el 26 de mayo	\$ 4,25.00		
7	25/05/2018	9256	[REDACTED]	Colaboración a la Directiva del Barrio el Calvario de esta ciudad para la contratación de un bus para una excursión a la libertad	\$ 150.00		Si
8	24/08/2018	9252	[REDACTED]	Colaboración al Comité de Desarrollo Comunal Las Mercedes, para el día de las madres	\$ 200.00		
9	14/06/2018	9296	[REDACTED]	Alquiler de Local donde funciona el Kinder del Cantón San Jacinto	\$ 270.00		Si
10	21/06/2018	9313	[REDACTED]	Colaboración para el alquiler de un bus para asistir a una súper clase en el parque bicentenario	\$ 150.00		
11	22/06/2018	9316	[REDACTED]	Colaboración a la comunidad el Roció para una excursión a la playa el Majahual para recaudar fondo a la lotificación	\$ 150.00		



ITEM	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	Voto en Contra	Voto de Primer Regidor Suplente
12	10/07/2018	9330	[REDACTED]	Colaboración a la Directiva de ADESSCO de San Jacinto con alquiler de 2 buses para asistir a excursión al Majahual	\$ 300.00		
13	19/007/2018	9348	[REDACTED]	Colaboración al ministerio de Evangelización de la parroquia San Pedro Apóstol para un excursión a Esquipulas	\$ 150.00		Si
14	20/07/2018	9349	[REDACTED]	Colaboración a la Iglesia de belverde para una excursión a la palaya Majahual	\$ 150.00		Si
15	20/07/2018	9351	[REDACTED]	Colaboración a la renovación carismática católica de la comunidad Aragua para una excursión al balneario Amapulapa para recaudar fondos	\$ 150.00		Si
16	25/07/2018	9354	[REDACTED]	Colaboración a la Comunidad San Francisco de Asis del Caserio Los Recinos II, para excursión que realizara a Metalio para recaudar fondos	\$ 150.00		Si
17	02/08/2018	9364	[REDACTED]	Colaboración al Ministerio de Catequesis de la Parroquia de Nuestra señora de Guadalupe de la comunidad del Cantón San Jacinto para excursión Costa del Sol	\$ 150.00		
18	07/08/2018	9383	[REDACTED]	Colaboración a los Embajadores de Cristo del Distrito de esta ciudad con 300 refrigerios para congreso juvenil	\$ 200.00		Si
19	09/08/2018	9385	[REDACTED]	Colaboración a la pastoral juvenil de la parroquia de San Pedro Apóstol, para una excursión a Sonsonate a un convivio	\$ 150.00		Si
20	14/08/2018	9389	[REDACTED]	Colaboración a la comunidad el junquillo para una excursión al Majahual para recaudar fondo a la comunidad.	\$ 150.00		
21	17/08/2018	9404	[REDACTED]	Colaboración a al Comunidad del Cantón Concepción para una excursión al Majahual fondo para la comunidad	\$ 150.00		
22	21/08/2018	9408	[REDACTED]	Colaboración a la Comunidad del Cantón San Jacinto	\$ 40.00		

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



ITEM	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	Voto en Contra	Voto de Primer Regidor Suplente
				para el alquiler de un bus para traslado de alumnos al balneario Las Delicias			
23	21/08/2018	9409		Colaboración a la Comunidad de Jóvenes del Cantón Palo Alto para una excursión a San Isidro Lempa	\$ 150.00		
24	23/08/2018	9430		Colaboración al equipo de fútbol femenino del caserío San Miguelito can San Jacinto	\$ 125.00		
25	23/08/2018	9431		Colaboración a la ADESCONA del Comité Deportivo San Miguelito para el torneo de fútbol para premiar a los equipos	\$ 300.00		
26	31/08/2018	9445		Coloración a la Iglesia Peniel de las Asambleas de Dios para alquiler de un bus para una excursión a la playa Metalio	\$ 150.00		
27	03/09/2018	9448		Colaboración a la Parroquia de Nuestra Guadalupe para alquiler de un bus para una excursión a la barra de Santiago	\$ 150.00		
28	03/09/2018	9446		Colaboración al personal docente de la Escuela de Educación Parvularia de esta ciudad, para celebración del día del maestro	\$ 300.00		
29	06/09/2018	9458		Colaboración a la Comunidad Católica Santo Niño de Atocha para alquiler de un bus para una excursión al cerro Las Pavas y Amapulapa para recaudar fondos	\$ 150.00		
30	06/09/2018	9459		Colaboración al Ministerio de Alabanzas de Nuestro Señor del Rosario de la Comunidad Caserío El Rosario deL Cantón El Resbaladero para el alquiler de un bus para una excursión a AGAPE	\$ 130.00		Si
31	07/09/2018	9461		Colaboración al Ministerio de Liturgia de la Parroquia San Pedro Apóstol para alquiler de un bus para excursión a Esquipulas	\$ 150.00		
32	13/09/2018	9481		Colaboración al comité de pro-mejoramiento de la	\$ 300.00	6to.	Si



ITEM	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	Voto en Contra	Voto de Primer Regidor Suplente
				cancha de Fútbol para premios de torneo			
33	14/09/2018	9482		Colaboración a la ADESCOBED del Cantón el Zacatal para un torneo relámpago que se realizara el día de sep	\$ 75.00	6to.	Si
34	18/09/2018	9484		Colaboración al Centro Escolar, Colonia Las Lupita Cantón La Joya para la compra de un uniforme de Promoción	\$ 180.00		Si
35	20/09/2018	9488		Colaboración a al ADESCOPPYL para un torneo de futbol masculino para los segundos y terceros lugares de la categoría del futbol masculino	\$ 400.00		Si
36	04/10/2018	9505		Colaboración al Club deportivo América caserio planta vieja para torneo de futbol	\$ 250.00	6to. y 7mo.	
37	05/10/2018	9507		Colaboración al Comité de Juventud y Deportes Las Mercedes para la premiación de los equipos que participaran en el evento deportivo, que ser realizara el día 7 de octubre	\$ 275.00	6to. y 7mo.	
38	12/10/2018	9519		Colaboracion a la colonia San Isidro al comité deportivo de ADESCOSANI de la Colonia para un torneo futbolístico	\$ 350.00		
39	18/10/2018	9525		Coloración a la ADESCOLL de la Comunidad Las Lupitas para alquiler de un bus para asistir a la fundación La Sonrisa .	\$ 150.00	6to. y 7mo.	
40	25/10/2018	9545		Colaboración a la Colonia Los Capulines para una excursión a Amapulapa para recaudar fondos	\$ 150.00		Si
41	26/10/2018	9548		Colaboración a la Parroquia San Pedro Apóstol de esta ciudad para una excursión a Tin Marín a los del Ministerio de Catequesis	\$ 150.00		
42	31/10/2018	9560		Colaboración al Comité de pro-mejoramiento de la cancha de Fútbol de Cantón San Jacinto,	\$ 300.00	7mo.	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



ITEM	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	Voto en Contra	Voto de Primer Regidor Suplente
				para premios de torneo			
43	13/11/2018	9603		Colaboración a la Comunidad de la Colonia San Isidro para una excursión a la playa el majahual para recaudar fondos de la comunidad	\$ 150.00	6to. y 7mo.	
44	07/11/2018	9582		Colaboración a la Comunidad educativa del Centro Escolar El Jocoton para un excursión a la Costa del Sol	\$ 150.00		
45	07/11/2018	9586		Colaboración a la Comunidad del Barrio El Calvario para una excursión a Esquipulas Guatemala	\$ 150.00		
46	15/11/2018	9604		Colaboración a los directivos padre de familia y profesores del Complejo Educativo Capitán General Gerardo Barrios para la Compra de dos parlantes para ser utilizados en el salón de usos múltiples	\$ 300.00		
47	28/01/2018	9612		Colaboración al Centro Escolar Católico Juan Pablo II para pago de transporte para la despedida de año del personal docente	\$ 125.00		
48	28/11/2018	9617		Colaboración al Ministerio de Liturgia Nuestra señora de Guadalupe Conacastes, para una excursión al cerro las Pavas y amapulapa	\$ 150.00		
49	28/11/2018	9618		Colaboración al Centro Escolar Caserio Louciana para una excursión para la despedida de año escolar	\$ 150.00	6to.	
50	29/11/2018	9620		Colaboración a la Comunidad Católica Nuestra señora de las Merced para alquiler de un bus para una excursión a la playa costo del sol	\$ 150.00		
51	29/11/2018	9621		Colaboración a la Juventud del Cantón el Jocoton de este Municipio para un torneo de fútbol Juvenil y premiar a los equipos ganadores	\$ 225.00	6to. y 7mo.	



ITEM	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	Voto en Contra	Voto de Primer Regidor Suplente
52	05/12/2018	9635	[REDACTED]	Colaboración al comité de Desarrollo de la Colonia Santa Clara par la contratación de un bus para una excursión a la Playa Garita Palmera	\$ 150.00		
53	18/12/2018	9658	[REDACTED]	Colaboración a la clínica San Juan Bautista de la Orden de Malta para refrigerios de celebración de fiesta Navideña	\$ 250.00		
54	18/12/2018	9659	[REDACTED]	Colaboración para el alquiler de un bus para una excursión que hará la asociación de Desarrollo Comunal Caña Brava a la Playa Majahual, para recaudar fondos	\$ 150.00		Si
55	21/12/2018	9694	[REDACTED]	Colaboración a los Directivos dela Colonia Las Delicias San Juan Bosco I y Santa Marta para la comprar de almuerzos para el convivio Navideño de la Colinas	\$ 1,500.00	6to.	Si
56	21/12/2018	9702	[REDACTED]	Pago por premios en la final del torneo, Mayas y sonido al Club Deportivo El Zacatal y ADESCOBED	\$ 275.00	6to. y 7mo.	
57	21/12/2018	9708	[REDACTED]	Pago por 117 canastas navideñas a razón de \$25.00 c/u las cuales se les donara una a cada adulto mayor, dicha entrega a la Directiva Pro-Adulto Mayor del Cantón San Jacinto.	\$ 2,925.00		
58	28/12/2018	9716	[REDACTED]	Colaboración a los de la Comunidad Las Lomas para un torneo de futbol para premiar a los participantes del torneo al sector Juvenil ADECOLL	\$ 225.00	6to. y 7mo.	
59	28/12/2018	9717	[REDACTED]	Pago por la colaboración para celebra el día de la madre en la Colonia Los Conacastes	\$ 500.00		
			[REDACTED]		\$19,320.00		